



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUCACOCHA ANDAMARCA PROVINCIA DE CONCEPCION

Conste por el presente documento; El convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro Del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N° 07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", y de otra parte la **Comunidad Campesina de Pucacocha Andamarca**, debidamente representado por su Presidente Sr. Gaudencio T. Pastrana Enrique, identificado con DNI N° 20995979 fijando su domicilio legal en Pucacocha – Andamarca de la Provincia de Concepción, Región Junín, que en adelante se denominará "**LA COMUNIDAD**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"**LA UNIVERSIDAD**" es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

"**LA UNIVERSIDAD**" es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

"**LA COMUNIDAD**" es una institución de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Se rige por la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento Decreto Supremo N° 08-91-TR y se encuentra registrada en la partida N° 02027950 de los registros públicos zona registral VIII – Huancayo, pertenece al Distrito de Andamarca en la Provincia de Concepción.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.
- Ley General de Comunidades Campesinas Ley N° 24656



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA TERCERA: Responsables

Para efectos de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **LA UNIVERSIDAD** y **LA COMUNIDAD** estarán debidamente representadas por las siguientes personas:

Por "**LA UNIVERSIDAD**", el Director de la Oficina General de Proyección Social y Extensión Universitaria.

Por "**LA COMUNIDAD**", su Presidente.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA CUARTA: Objetivos

El objetivo de este convenio es realizar acciones conjuntas en programas de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica, Prácticas Pre Profesionales e Investigación con el apoyo de la comunicación social en beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA QUINTA: Responsabilidad de las partes

Para cumplir con los objetivos de presente convenio, las instituciones firmantes se responsabilizan en forma conjunta:

LA UNIVERSIDAD:

- Fomentar reuniones transdisciplinarios con los integrantes de "**LA COMUNIDAD**" con la finalidad de conocer la realidad y necesidades de la comunidad para la intervención de "**LA UNIVERSIDAD**" en diferentes áreas (agrícola, pecuaria, forestal, salud, organizacional y educación).
- Coordinar con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Andamarca y Municipalidad Provincial de Concepción, así como de los sectores correspondientes, la ejecución y evaluación de acciones de atención integral a "**LA COMUNIDAD**".
- Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una "Cultura de Desarrollo" con autoridades locales, e integrantes de "**LA COMUNIDAD**".
- Ejecutar programas para el diseño, diagramación y producción de manuales, folletos, textos, libros, entre otros, que permitan difundir temas relacionados a la salud, producción agrícola, pecuaria, organización, etc.

LA COMUNIDAD:

- Brindar facilidades para la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de "**LA UNIVERSIDAD**" en "**LA COMUNIDAD**".
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA SEXTA: Financiamiento

El financiamiento de las acciones que enmarca el presente convenio, estará sujeto al apoyo que puedan brindar voluntariamente los participantes, entidades públicas o privadas; y a la respectiva disponibilidad presupuestal de LA UNIVERSIDAD y LA COMUNIDAD.

CLÁUSULA SEPTIMA: Convenios Específicos

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, cuyo plazo podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Evaluación

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO




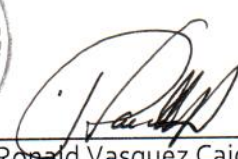
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introdutoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en cuatro (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los...14... días del mes de JUNIO de 2016.




Sr. Gaudencio T. Pastrana Enrique
Presidente
Comunidad Campesina de Pucacocha
Andamarca


Dr. Moises Ronald Vasquez Caicedo Ayra
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Huancayo, 17 de junio de 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 0060-2016-R-UNCP

Señor (a):

ING. OMAR GALARZA LEIVA

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y T.T.

Presente.-



ASUNTO: REMITO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUCACOCHA ANDAMARCA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PUCACOCHA ANDAMARCA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN"**, el mismo que remito en original para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. GUIDO ANDRÉS ARAUZO GALLARDO
Decano Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
Rector (e) UNCP

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (04)

C.c.:

* Archivo

MVCA/gmr